

[Handwritten mark]

CONTRATO DE PRESTAMO

Conste por medio del presente documento, que en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, **DE UNA PARTE: EL BANCO CENTRO-AMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA**, en adelante llamado "el Banco", persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, creado en virtud del Convenio Constitutivo suscrito en la ciudad de Managua, por los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta, entrado en vigor el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, al que posteriormente se adhirió el Gobierno de la República de Costa Rica, representado por su Presidente y Representante Legal, el señor Enrique Ortez Colindres natural de la República de Honduras, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras; **Y DE OTRA PARTE: LA REPUBLICA DE GUATEMALA**, quien en este documento será llamada también "el Prestatario", representada por su Gobierno en la persona de su Ministro de Hacienda y Crédito Público, el señor Jorge Lamport Rodil, natural de la República de Guatemala, mayor de edad, casado, Licenciado, y vecino de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala; ambos debidamente autorizados para este acto, **HAN CONVENIDO EN MODIFICAR Y AL EFECTO MODIFICAN EL CONTRATO DE PRESTAMO** por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES**

[Handwritten mark]

(4,200.000.00) celebrado entre ambas partes, el día nueve del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, en cuanto se refiere a los literales l) y o) de la Sección uno punto tres (1.3) Otras Obligaciones, Artículo I, y la Sección cinco punto cuatro (5.4) Fuente y Origen de los Suministros, Artículo V del referido Contrato, que se leerán así:

ARTICULO I

EL PRESTAMO, EL PROYECTO

Sección uno punto tres (1.3). - Otras Obligaciones. - El Prestatario se compromete a lo siguiente:

- " 1) A que las obras y construcción relativas al Proyecto sean realizadas únicamente por Contrato con Empresas calificadas por el Prestatario y aceptables por el Banco, centroamericanas, latinoamericanas elegibles, o norteamericanas, o asociación entre ellas, las que deberán ser seleccionadas por el método de Licitación Pública.
- o) A contratar una firma consultora centroamericana, latinoamericana elegible, norteamericana o asociación entre ellas, aceptable para el Banco. Esta firma será responsable de las supervisiones del Proyecto."

ARTICULO V

ESTIPULACIONES RELATIVAS A SUMINISTROS

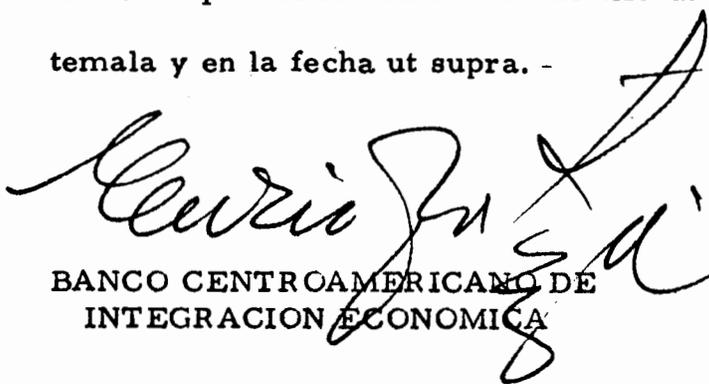
Sección cinco punto cuatro (5.4). - Fuente y Origen de los Suministros. -

"Todos los bienes y servicios, con la excepción del flete y seguros marítimos"

timos financiados por el Proyecto con recursos provenientes del contrato de préstamo No. 596-L-008 celebrado entre el Banco y AID, deberán tener su fuente y origen en los países miembros del Banco, en los países latinoamericanos elegibles, o en los Estados Unidos de América. El flete y el seguro marítimo deberán tener su fuente y origen en los Estados Unidos de América.

El Flete marítimo obtenido de un porteador (buque) de bandera norteamericana será considerado como de fuente y origen de los Estados Unidos de América. Todos los demás bienes y servicios para el Proyecto que no sean financiados total o parcialmente con este préstamo, deberán tener su fuente y origen únicamente en los países incluidos en el Código 935 del Libro de Códigos Geográfico de AID vigente en la fecha en que se coloquen las órdenes para la obtención de tales bienes y servicios". -

En fé de que así lo han convenido firman en Guatemala, República de Guatemala y en la fecha ut supra. -



BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACION ECONOMICA

(El Banco)



GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DE GUATEMALA

LIC. JORGE LAMPORT RODIL
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(El Prestatario)